



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00432-00. PETICIÓN DE HERENCIA – JUAN DAVID JIMENEZ CASTILLO Y OTROS VS HERNAN Y JAIME JIMENEZ ESCOBAR

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 9 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 2140

Radicación No. 760013110010-2022-00432-00

Santiago de Cali, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandada presenta escrito a través del cual manifiesta que interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida al interior del presente proceso.

En ese sentido, establece el numeral 3° del artículo 322 CGP que cuando se recurra una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, debe precisar, de manera breve, los reparos concretos frente a la decisión que cuestiona, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior, para la cual bastará con la expresión de las razones de inconformidad con la providencia apelada. Esto quiere decir que, cuando no se presente la fundamentación requerida para el recurso el juez lo debe declarar desierto.

En consecuencia, no tiene otra alternativa este despacho que declarar desierto el recurso de apelación formulado, dado que no fue fundamentado.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00432-00. PETICIÓN DE HERENCIA – JUAN DAVID JIMENEZ CASTILLO Y OTROS VS HERNAN Y JAIME JIMENEZ ESCOBAR

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia No. 230 del 22 de septiembre de 2023, por lo considerado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02e7844add9a2f533e8ef583b15d0106351ef3ae8bfb7a1eb5521e45fc8482**

Documento generado en 06/10/2023 06:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>